



**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**

**ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de 24 de mayo de 2024 de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo relativo a las adaptaciones en la redacción del acuerdo marco para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (convenio colectivo para personal laboral y acuerdo para personal funcionario) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2023-2025, que se transcribe a continuación:

**“ADAPTACIONES EN LA REDACCIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO COLECTIVO PARA PERSONAL LABORAL Y ACUERDO PARA PERSONAL FUNCIONARIO).**

Se entiende realizada la actualización a la legislación y normativa en vigor respecto a la mencionada en los textos convencionales.

**Primero.-** Se entiende el período de vigencia para el período comprendido entre los años 2023 a 2025.

**Segundo.-** Se entiende la adaptación de los términos teniendo en cuenta un lenguaje inclusivo.

**Tercero.-** Se entiende por no puesto el segundo párrafo del artículo 1º del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo cuya redacción era la siguiente: “No obstante, y como excepción, el presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo no afectará a aquellos/as trabajadores/as de este Ayuntamiento con contratos temporales sujetos a Convenios con subvenciones totales o parciales de otras Administraciones Públicas, en cuanto a las condiciones sociales aquí pactadas que se regularán por la normativa de dichos Convenios o por las condiciones contractuales pactadas”.

**Cuarto.-** Artículo 10º. Contrataciones temporales.- Se da por suprimido lo concerniente a “Escalafón de sustitución”.

**Quinto.-** Artículo 11º. Periodo de Prueba.- Se da por actualizada la redacción al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en vigor.

**Sexto.-** Artículo 15º. Formación Profesional.- Se da por actualizada la denominación ESPA por IESPA.

**Séptimo.-** Artículo 16º. Grupos de Clasificación Profesional.- Se actualiza el siguiente párrafo con la siguiente redacción:

“El sistema de clasificación profesional se realizará según el marco jurídico previsto en los artículos 22 del ET y 77 del TREBEP para el personal laboral y el art 76 del TREBEP, estableciéndose, de esta manera, el sistema de clasificación profesional de los/as empleados/as públicos por medio de Grupos Profesionales, incluyendo y desarrollando el Grupo B, que en ningún caso podrán modificar las condiciones de trabajo ni aminorar las retribuciones ya existentes conforme a la RPT y VPT”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yd6hHp8r799uWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	05/07/2024 16:48:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yd6hHp8r799uWy44pdmlTA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yd6hHp8r799uWy44pdmlTA==</a>		



**Octavo.-** Artículo 26º. Dietas.- Se da por actualizado el importe del kilometraje a 0'26 céntimos por kilómetro.”

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, la aplicación extensiva se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional Social en el caso del Convenio Colectivo para Personal Laboral, y ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo en el caso del Acuerdo para personal Funcionario. Todos, dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas,

LA TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADA DE RELACIONES HUMANAS

Basilia Sanz Murillo  
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,  
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yd6hHp8r799uWy44pdmlTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	05/07/2024 16:48:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yd6hHp8r799uWy44pdmlTA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yd6hHp8r799uWy44pdmlTA==</a>		

